

Lima, 12 de abril de 2022

Resolución N°001-2022-CE/FDPB

Que, en virtud a los artículos 17° y 19° del Reglamento para las Elecciones de la Federación Deportiva Peruana de Basketball (FDPB) -en adelante el Reglamento- y habiendo concluido el período previsto para la presentación de listas y la remisión de los documentos respectivos que las acompaña conforme indica el Cronograma Electoral y el Reglamento, el Comité Electoral procederá a realizar la revisión de la documentación presentada en calidad de anexos de la única lista presentada por la **“LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA”** mediante el personero designado para ello con fecha 11 de abril de 2022.

A. RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS Y SUS ANEXOS:

En principio, el artículo 14° del Reglamento señala lo siguiente respecto al contenido mínimo que debe contener cada lista presentada y cómo es que debe acreditarse el cumplimiento de los requisitos preestablecidos en la normativa deportiva para la acreditación del cumplimiento de los mismos respecto a los cargos de Presidente y Vicepresidente de una Federación Deportiva Nacional; así como también los demás candidatos en lo que corresponda.

En ese sentido, las listas deberán contener el nombre completo de cada candidato, indicar el cargo al que postulan y su respectivo documento de identidad. La lista debe indicar un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Tesorero, un candidato a Secretario y 03 candidatos a Vocales. Si la lista no contiene todas esas posiciones no será considerada válidamente presentada.

Ahora, respecto a la acreditación de los requisitos establecidos para los candidatos a Presidente, Vicepresidente y los demás cargos se requiere cumplir los requisitos del respectivo estatuto y la ley deportiva, debiendo acreditarse conforme indica el Reglamento.

Para el caso de los candidatos a Presidente y Vicepresidente en específico, se debe cumplir con los requisitos que señala el artículo 46° de la Ley N°30474- Ley que modifica los artículos 26°, 37°, 44° y 46° e incorpora los artículos 38-a y 38-b y los literales r) y s) al numeral 1 del artículo 98° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Siendo estos los siguientes:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">a) Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado por un mínimo de cuatro (4) años en la federación correspondiente o haber sido deportista calificado de alto nivel.b) Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico. |
|---|

- c) No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- d) No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.
- e) No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.

El numeral 7.2.3 de la Directiva N°004-2013-IPD/DINADAF “*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales*” señala qué documentos acreditan el cumplimiento de los requisitos mencionados supra, los cuales son los siguientes:

- e) Los documentos que acrediten respecto al Presidente y al Vicepresidente electos lo siguiente:
 - Los candidatos acreditarán su condición de dirigentes deportivos de base mediante documento expedido por el órgano de base al que pertenecen, indicándose la fecha de cese de actividades como miembro de la Junta Directiva, o Haber sido o tener la condición de deportista de alto nivel, acreditándose mediante constancia expedida por el funcionario competente del IPD.
 - Acreditar estudios superiores a nivel universitario o técnico, mediante constancia original o copias legalizadas de las mismas, expedidas por el Centro de Estudios de origen.
 - No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el CSJDHD, lo cual se acreditará mediante constancia emitida por el mencionado ente.
 - No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso, lo cual se acreditará mediante Declaración Jurada.

Bajo esa misma línea, el Reglamento señala que, se debe remitir en archivo adjunto en formato PDF los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46º de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia; en concordancia con la Directiva 004-2013-IPD/DINADAF “*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales*”.

Asimismo, el Reglamento señala lo siguiente respecto a los requisitos señalados por el estatuto y Reglamento Electoral de la Federación Deportiva Peruana de Basketball aplicables a todos los candidatos postulantes:

14.5 Todo candidato, sin excepción, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, debiendo para ello acreditar su cumplimiento mediante la presentación de una declaración jurada de corresponder para aquellos requisitos donde no se disponga un documento de acreditación específico en el Reglamento.

14.6 Todos los candidatos al Consejo Directivo deberán adjuntar la documentación correspondiente acompañada con la copia de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

14.7 Los candidatos solo podrán participar en una lista.

14.8 Sólo quienes sean o hayan sido miembros de las Juntas Directivas de su respectiva base afiliada a la FDPB, pueden o podrán postular como integrante del Consejo Directivo de la FDPB.

Artículo 15.- No pueden ser miembros del Consejo Directivo, ni podrán ejercer sus derechos electorales:

- a) Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones, al día del proceso electoral.
- b) Los que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
- c) Los que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- d) Los miembros del Comité Electoral.
- e) Los personeros de cada lista.
- f) Los jueces, entrenadores, jugadores y empleados de las organizaciones de base y/o los clubes y que se encuentren en actividad y/o relación laboral vigente salvo que renuncien a ella.
- g) Los asociados que no estuvieran inscritos en el Registro Deportivo respectivo o tuvieran menos de 6 meses de antigüedad en el mismo.

Dicho esto, el Comité Electoral procederá a realizar la revisión de la única lista presentada respecto al cumplimiento de los requisitos mencionados en líneas anteriores y que estos hayan sido debidamente acreditados conforme indica el Reglamento.

En ese sentido, el Comité Electoral dirigirá sus actuaciones y decisiones en aras de garantizar el respeto de la normativa deportiva aplicable al presente caso y el Principio de Literalidad, conforme señala el numeral 7.2.1 de la Directiva 004-2013-IPD/DINADAF *“Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales”*, el cual

señala que los Comités Electorales deberán exigir a los candidatos a Presidencia y Vicepresidencia los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos de cada federación y los detallados en el artículo 46° de la Ley N°28036 y sus modificatorias.

B. RESPECTO A LA LISTA Y SUS ANEXOS PRESENTADOS Y LA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA

- ❖ Las listas deberán contener el nombre completo de cada candidato, indicar el cargo al que postulan y su respectivo documento de identidad. La lista debe indicar un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Tesorero, un candidato a Secretario y 03 candidatos a Vocales.

RESULTADO: CUMPLE

La lista cumple con detallar el nombre completo de cada candidato, se indican los cargos a los que postula cada uno y su respectivo documento de identidad. Asimismo, se observa un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Tesorero, un candidato a Secretario y 03 candidatos a Vocales.

- ❖ Las listas completas de candidatos para el Consejo Directivo deberán ser presentadas dentro del plazo previsto en el cronograma electoral del presente Reglamento por una liga de base hábil mediante un (01) personero debidamente acreditado por la misma.

RESULTADO: CUMPLE

La lista se ha presentado dentro del plazo previsto para ello en el Cronograma Electoral el día 11 de abril del presente año por la "**LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA**" afiliada a la FDPB, la cual cuenta con Junta Directiva vigente ante el Registro Nacional del Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte conforme se observa en la Resolución Directoral N° 075-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 04 de marzo de 2022.

Asimismo, se observa que se adjunta una carta S/N de fecha 11 de abril de 2022 donde el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado en calidad de Presidente de la "**LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA**" acredita como personero al Sr. Rigo Gregory Zúñiga Hinostroza identificado con DNI N°40843016 de la lista que preside presentada.

- ❖ Esta presentación de lista deberá ser suscrita por el personero designado conjuntamente con el candidato a presidencia

RESULTADO: CUMPLE

Se observa que el escrito de presentación de lista se encuentra suscrito por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado como candidato a presidencia de la lista y el señor Rigo Gregory Zúñiga Hinostraza como personero.

- ❖ Los candidatos a Presidente y Vicepresidente acreditarán su condición de dirigentes deportivos de base mediante documento expedido por el órgano de base al que pertenecen, indicándose la fecha de cese de actividades como miembro de la Junta Directiva, o; Haber sido o tener la condición de deportista de alto nivel, acreditándose mediante constancia expedida por el funcionario competente del IPD.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado la Credencial de Reconocimiento de Dirigente Deportivo Registrado emitida por el Grupo de Trabajo de la FDPB que acredita que el candidato tiene la condición de dirigente deportivo registrado por un periodo de más de cuatro (04) conforme indica la ley deportiva, computándose **5 años, 5 meses y 19 días** al 01 de abril de 2022, fecha de expedición de dicho documento.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado la Credencial de Reconocimiento de Dirigente Deportivo Registrado emitida por el Grupo de Trabajo de la FDPB que acredita que la candidata tiene la condición de dirigente deportivo registrado por un periodo de más de cuatro (04) conforme indica la ley deportiva, computándose **4 años y 11 meses** al 01 de abril de 2022, fecha de expedición de dicho documento.

- ❖ Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico, mediante constancia original o copias legalizadas de las mismas expedidas por el Centro de Estudios de origen.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado una copia legalizada por el notario de Barranca, el Jorge Hernán

Nieves Chen de fecha 08 de abril de 2022 del Título Profesional de Licenciado en Educación Física otorgado al candidato por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión- Huacho.

Asimismo, se adjunta Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales que corrobora dicha información.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado una copia legalizada por el notario de Huánuco, el señor Corina López De Israel de fecha 08 de abril de 2022 del Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas otorgado a la candidata por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Asimismo, se adjunta Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales que corrobora dicha información.

- ❖ No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), lo cual se acreditará mediante constancia emitida por el mencionado ente.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado la Carta N°036-2022-CSJDHD de fecha 11 de abril de 2022 expedida por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), la cual señala que el candidato no se encuentra sancionado por el CSJDHD.

Asimismo, se ha adjuntado una constancia de no sanción expedida por el Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Basketball de fecha 01 de abril de 2022 que acredita que el candidato no registra sanción por parte de dicho ente.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado la Carta N°036-2022-CSJDHD de fecha 11 de abril de 2022 expedida por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), la cual señala que el candidato no se encuentra sancionado por el CSJDHD.

Asimismo, se ha adjuntado una constancia de no sanción expedida por el Grupo de

Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Basketball de fecha 01 de abril de 2022 que acredita que el candidato no registra sanción por parte de dicho ente.

- ❖ No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso, cual se acreditará mediante Declaración Jurada.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 08 días de abril de 2022 donde el candidato señala que nunca fue sancionado ni sentenciado por delito penal doloso.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha del 08 de abril de 2022 donde la candidata señala que nunca fue sancionado ni sentenciado por delito penal doloso.

- ❖ No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha del 08 de abril de 2022 donde el candidato señala que no tiene vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes por parte de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha del 08 de abril de 2022 donde la candidata señala que no tiene vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes por parte de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

- ❖ Todo candidato, sin excepción, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, debiendo para ello acreditar su cumplimiento mediante la presentación de una declaración jurada de corresponder para aquellos requisitos donde no se disponga un documento de acreditación específico en el Reglamento.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha del 08 de abril de 2022 donde el candidato señala que cumple con los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha del 08 de abril de 2022 donde la candidata señala que cumple con los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento.

- ❖ Sólo quienes sean o hayan sido miembros de las Juntas Directivas de su respectiva base afiliada a la FDPB, pueden o podrán postular como integrante del Consejo Directivo de la FDPB.

RESULTADO: CUMPLE

Por el señor Víctor Eduardo Cisneros Colchado, candidato a Presidente:

Se ha adjuntado la Resolución N°724-DINADAF-RND-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016 y la Resolución Directoral N° 075-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 04 de marzo de 2022 que acreditan que el candidato conformó y conforma la Junta Directiva de la Liga Distrital de Basket de Barranca como organización de base afiliada a la FDPB en concordancia con la resolución de dirigente deportivo correspondiente emitida por el Grupo de Trabajo.

Por la señora Sylvia Karim Ramirez Martinez, candidata a Vicepresidente:

Se ha adjuntado la Resolución N°679-DINADAF-RND-2016 de fecha 24 de octubre de 2016 y la Resolución Directoral N° 077-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 04 de marzo de 2022 que acreditan que la candidata conformó y conforma la Junta Directiva de la Liga Distrital Mixta de Basketball de Huánuco como organización de base afiliada a la FDPB en concordancia con la resolución de dirigente deportivo correspondiente emitida por el Grupo de Trabajo.

Asimismo, se observa que se han adjuntado copias simples de los documentos de identidad de los candidatos presentados que forman parte de la lista.

Ahora, respecto a los candidatos a Secretario, Tesorero y los tres (03) vocales, el estatuto de la FDPB y el Reglamento señalan que deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Sólo quienes sean o hayan sido miembros de las Juntas Directivas de su respectiva base afiliada a la FDPB, pueden o podrán postular como integrante del Consejo Directivo de la FDPB.

b) Todo candidato, sin excepción, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, debiendo para ello acreditar su cumplimiento mediante la presentación de una declaración jurada de corresponder para aquellos requisitos donde no se disponga un documento de acreditación específico en el Reglamento.

Al respecto, de la documentación adjunta a la presentación de la lista, este Comité Electoral observa lo siguiente:

CARGO	NOMBRE	CUMPLE REQUISITO a)	CUMPLE REQUISITO b)
Tesorero	Saúl Omar Sierra Ríos	Resolución N°1120-DINADAF-RND-2018 SI CUMPLE	SI CUMPLE
Secretario	José Alfonso Benavides Silva	Resolución N°875-DINADAF-RND-2016 SI CUMPLE	SI CUMPLE
Vocal	Juan Alejandro Lombardi Perez	Resolución N°935-DINADAF-RND-2016 SI CUMPLE	SI CUMPLE
Vocal	Jaime Ruperto Morales Lopez	Resolución N°101-DINADAF-RND-2014 SI CUMPLE	SI CUMPLE
Vocal	Erick Adrian Alexander Ramos Luna	Resolución N°724-DINADAF-RND-2016 SI CUMPLE	SI CUMPLE

Por lo tanto, se desprende que de la revisión de la documentación adjunta y la lista presentada por la **“LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA”** para las elecciones del Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Basketball para el período restante del ciclo olímpico vigente (2021-2024) **CUMPLE** con presentar y acreditar respectivamente los requisitos previstos en el artículo 46° de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia, la Directiva 004-2013- IPD/DINADAF *“Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales”*, el

Reglamento Electoral que rige el presente proceso eleccionario y el estatuto de la FDPB.

POR LO TANTO, SE RESUELVE:

En mérito a los fundamentos señalados supra respecto a la acreditación de los requisitos para la presentación de listas y sus anexos el Comité Electoral concluye lo siguiente:

1. Que, la lista y sus anexos presentadas de los candidatos para las elecciones del Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Basketball para el período restante del ciclo olímpico vigente (2021-2024) por la ***“LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA”*** **SI CUMPLE** con los requisitos previstos en el artículo 46º de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia, la Directiva 004-2013- IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales”, el Reglamento Electoral que rige el presente proceso eleccionario y el estatuto de la FDPB.
2. Por ello, la lista presentada por la ***“LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA”*** ha sido **ADMITIDA** por el presente Comité Electoral.
3. **NOTIFICAR** a las organizaciones de base afiliadas a la FDPB la presente resolución junto a la lista presentada por la ***“LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE BASKET DE BARRANCA”*** y sus anexos dentro del plazo previsto para ello.



Jesús Alexander Silva Argüezo
Comité Electoral FDPB
Presidente



Claudia Valladares Rugel
Comité Electoral FDPB
Secretario



Luis Enrique Chamocho Hernández
Comité Electoral FDPB
Vocal